



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 220-2025-MDS/A-GM

Socabaya, 20 de junio de 2025.

VISTOS:

Carta N° 040-2024-C1ROMAYO; Carta N° 157-2024/ACC/1MAY con Registro T.D. N° 19197; Informe N° 1427-2024-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 769-2025-MDS/A/GM/GDU; Informe N° 00392-2025/MDS/GM-OPP; Proveído N° 1401-2025-GM; Informe Legal N° 226-2025-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

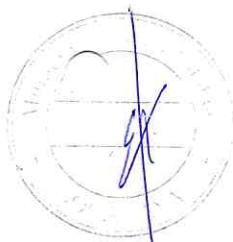
Que, asimismo, la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", menciona que la FINALIDAD, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el literal a) del artículo 35° del , Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el sistema a suma alzada resulta aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén debidamente definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas, es decir este sistema presupone que las cantidades, magnitudes y calidades de los trabajos necesarios para su ejecución se encuentren correctamente definidas en el Expediente Técnico de Obra. De esta manera, la invariabilidad del precio pactado constituye la regla general en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada.

Que, de conformidad con el Artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece la posibilidad de modificar los contratos de obra en caso de reducción de prestaciones debidamente sustentadas y siempre que no se altere el objeto del contrato.

Que, el Artículo 204° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las prestaciones pueden ser reducidas cuando existan causas no imputables al contratista, y debe contarse con la opinión técnica y legal correspondiente. Asimismo, el Artículo 205° del mismo cuerpo legal, indica que las modificaciones de contrato que no superen el 15% del monto original del contrato pueden ser aprobadas mediante acto resolutivo por la Entidad.

Que, la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD denominada "Lineamientos para la modificación de contrato", precisa que toda reducción de prestaciones debe estar debidamente motivada en informes técnicos y legales, sustentando que no afectan el objeto del contrato ni generan perjuicio económico a la entidad.





Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 004-2022-MDS, se suscribió el Contrato N° 029-2023-MDS-GM con CONSORCIO PRIMERO DE MAYO para la ejecución de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGUE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PRIMERO DE MAYO, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" CUI 2307759, con un monto contractual de S/ 3'411,003.45 y un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Contrata, cuya fecha de inicio es el 29/06/2023; fecha de termino programada 25/11/2023; suspensión de plazo 26/08/2023; reinicio de plazo 11/09/2023; suspensión de plazo N° 02 27/10/2023; reinicio de plazo N° 02 20/11/2023; ampliación de plazo N° 01 denegada; ampliación de plazo N° 02 denegada; ampliación de plazo N° 03 19 días calendario; aprobación Adicional N° 01 de obra 04/01/2024; ampliación de plazo N° 04 55 días calendario; ampliación de plazo N° 05 denegada; suspensión de plazo N° 03 17/03/2024; reinicio de plazo N° 03 25/05/2024; fecha de termino reprogramada 26/05/2024; ampliación de plazo N° 06; fecha de termino reprogramada 22/07/2024, todo ello de acuerdo a la información brindada por la Subgerencia de Obras Publicas.



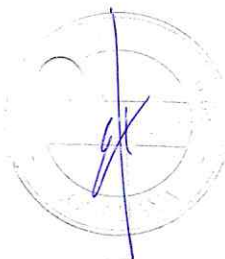
Que, mediante la Carta N° 040-2024-C1ROMAYO con Registro T.D. N° 14880, de fecha 25 de julio del 2024— dirigida a la Entidad y al Supervisor de Obra —el Contratista presenta —*para su evaluación y trámite*— el expediente de Reducción de Prestaciones N° 01 de la obra del PIP denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGÜE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PRIMERO DE MAYO, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" CUI 2307759, que contempla una reducción presupuestal de S/ 89,254.11 (Ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro con 11/100 soles).



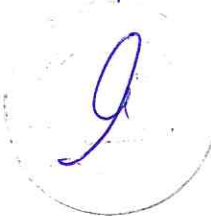
Que, con Carta N° 299-2024-MDS/A-GM-GDU, fecha 02 de agosto del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite el expediente al Supervisor de Obra Ing. Samuel Condo Quispe de Ares Contratistas y Consultores S.A.C. para su pronunciamiento referente a adicional y deductivo de obra N° 01, indicado por el contratista.



Que, mediante el Asiento N° 306 del Cuaderno de Obra se cuenta con pronunciamiento de SEDAPAR respecto a que *"queda pendiente cualquier empalme de la red de desagüe del proyecto al buzón existente EZ10 y tampoco tiene autorización para la ejecución del empalme de las redes de agua potable del proyecto al reservorio existente R-34"*. Asimismo, se señala que la Ampliación de límites de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para el terreno del Asentamiento Humano Primero de Mayo, entrará en funcionamiento a la puesta en operación y mantenimiento de la obra "Sistema de interconexión de Planta No. 02 y Zona Cono Sur" y al Sistema de desagüe que forma parte del Convenio No. 015-2015. En tal sentido, la Reducción de Prestación N° 01 corresponde a las partidas relacionadas con los empalmes de la red de agua y desagüe.



Que, con Registro T.D. N° 19197, de fecha 23 de setiembre del 2024, la empresa ARES CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C, a través de su representante legal, Sra. Lily Castillo Málaga, siendo delegada la Supervisión de Obra Permanente a la persona natural, Ing. Samuel Condo Quispe (en adelante, el "Supervisor de Obra"), presenta su Carta N° 157-2024/ACC/1MAY y levantamiento de observaciones¹, a través de la cual emite opinión favorable para la aprobación de la Reducción de Prestaciones N° 01, por el monto de S/ 65,289.47 (Sesenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve con 47/100 soles) contando con una incidencia contractual de 1.91 %.



¹ Mediante la Carta N° 0575-2024-MDS/A-GM-GDU/SGOP con fecha de recepción del 14 de agosto de 2024 la Entidad a través de la Sub Gerencia de Obras Públicas remite observaciones de la reducción de obra N° 01 presentada por el Supervisor de Obra (RTD N° 15434, de fecha 05 de agosto del 2024), solicitando que se emita un informe sustentatorio y el expediente técnico de Reducción de Obra, para continuar con el trámite correspondiente.



Que, mediante el Informe N° 198-2024-MDS/GDU/SGOP-CO-DLRV, dirigido a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el 27 de setiembre del 2024, el Coordinador de Obra, Ing. Diego Rivera Vásquez, emite opinión favorable para la aprobación de la Reducción de Prestaciones N° 01.

Que, con Informe N° 1427-2025-MDS/A-GM-GDU/SGOP, el Arq. Christian A. Velásquez Sucari – Sub Gerente de Obras Públicas, en sus Conclusiones, Ítem 5.3, manifiesta que: (...) "esta Sub Gerencia da conformidad a la Reducción de Obra N° 01, derivando la documentación precedente para su conocimiento y trámite correspondiente, a fin de que se apruebe mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N° 769-2025-MDS/A/GM/GDU, de fecha 04 de junio del 2025, la Gerente de Desarrollo Urbano, emite su informe y lo deriva a la Gerencia Municipal señalando, que de la evaluación realizada a la documentación correspondiente al EXPEDIENTE TECNICO DE REDUCCION DE PRESTACIONES N° 01 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGUE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PRIMERO DE MAYO, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" CUI 2307759; y contándose además con la aprobación del supervisor de obra; así como de la Sub Gerencia de Obras Públicas; habiéndose además, verificado los requisitos señalados en el Reglamento de Contrataciones del Estado de la Ley N° 30225 modificatorias, esta Gerencia EMITE OPINION FAVORABLE PARA LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE REDUCCION DE PRESTACIONES N° 01 por un monto total de S/ 65,289.47 (Sesenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve con 47/100 soles), solicitando a su Despacho se proceda a tramitar su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N° 00392-2025/MDS/GM-OPP, de fecha 09 de junio del 2025, la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto deriva su informe a Gerencia Municipal, concluyendo que, vista la documentación realizada y verificada del Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2025, en relación con la proyección de los ingresos captados por la Municipalidad VS los gastos por erogar en el año fiscal 2025, así como otras obligaciones por pagar; esta Oficina otorga la Disponibilidad Presupuestal según el siguiente detalle:

Fuente Financiamiento	: 5 – Recursos Determinados
Rubro	: 18 – Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Monto	: S/ -65,289.47 (Sesenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve con 47/100 soles).

Que, respecto a los requisitos previos necesarios para la aprobación de una Reducción de Prestaciones, se puede advertir la justificación de las mismas conforme al siguiente detalle: (i) La reducción de las partidas "01.10.1 Empalme a Reservorio Existente" (*Redes de Agua Potable*) y 02.02.08 Excavación c/i Maquinas hasta de 03.01 m a 4.00 m normal-P/tub. DN 200-250 mm desagüe, 02.02.15 Refine y nivelación de zanja hasta 4.00 m TSR incluye cama de apoyo desagüe, 02.02.22 Relleno protector ancho =0.80 m h= 4.0 m material propio clasificado desagüe, 02.02.26 Relleno apisonado de zanja max h=4.0 m ancho=0.80 desagüe, 02.07.01 Profundización de buzón h=0.20 incluye demolición y reposición, 02.07.02 Profundización de buzón h=0.72 incluye demolición y reposición (*Redes de Desagüe*) es necesaria a fin de concluir con la ejecución del proyecto de inversión sin que ello suponga un impedimento para alcanzar la finalidad de la contratación. (ii) El monto que comprende la reducción presupuestal (S/ 65, 289.47) representa el 1.91% de incidencia respecto al monto contractual originario, nos superando el margen de 25% permitido. (iii) Las prestaciones objeto de reducción están enmarcadas en las partidas "Redes de Agua Potable" y "Redes de Desagüe" lo que permite advertir su condición de divisibles respecto al resto de prestaciones contempladas en el expediente técnico.



Que, de otro lado, la normativa no ha previsto como requisito que el contratista anote la necesidad de la misma en el cuaderno de obra, no obstante, de acuerdo al artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cuaderno de obra, deben anotarse los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra. Siendo así, ante la ocurrencia de un hecho que pudiera determinar la pertinencia de una reducción, resulta razonable que el supervisor o residente de obra realicen la anotación correspondiente en el cuaderno de obra, sin perjuicio de que su omisión no afecta la procedencia de la reducción. Consecuentemente, luego de efectuada la revisión de los actuados se puede advertir que se cuenta con todos los presupuestos esenciales para aprobar la Reducción de Prestaciones N° 01.

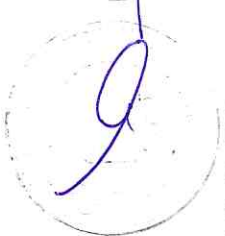
Que, el artículo 205° del Reglamento establece que procede la reducción de prestaciones cuando hechos no imputables a las partes impiden la ejecución de determinadas partidas, y que se requiere sustento técnico y presupuestal, con la emisión de un acto resolutivo debidamente motivado.

Que, de la revisión de los actuados se puede advertir que esta siguió el procedimiento establecido en el artículo 205° del Reglamento de la LCE. Asimismo, se cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano (órgano responsable de aprobar los estudios definitivos del PIP conforme a las atribuciones delegadas) y el otorgamiento del crédito presupuestario emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Que, según el Informe Legal N° 226-2025-MDS/A-GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica es de la OPINION que se apruebe la Reducción de Prestaciones N° 01 de la obra del PIP denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGÜE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PRIMERO DE MAYO, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA", con CUI 2307759, la misma que comprende un monto de -S/ 65,289.47 (Sesenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve con 47/100 soles).

Que, sin perjuicio de lo indicado en los considerandos anteriores es preciso mencionar que cualquier error en la elaboración del Expediente Técnico, así como en los Informes Técnicos, a través de los cuales se otorga la Conformidad al presente Expediente, será responsabilidad de los técnicos, que en el presente caso podrían ser el Proyectista Formador del Expediente Técnico, Supervisor de Obra y de los profesionales que participaron o participan en la elaboración y el otorgamiento de la CONFORMIDAD TÉCNICA de los expedientes de acuerdo al ámbito de especialidad y competencia, independientemente de su régimen laboral o contractual.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica, el Informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y que el Despacho de Gerencia Municipal tiene competencia para emitir la respectiva resolución que APRUEBE la Reducción de Obra N° 01 de la Obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Recreación y Esparcimiento del Parque N° 24 en el Asentamiento Humano La Mansión I del distrito de Socabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" CUI 2471614; de conformidad con lo establecido en el artículo 204° y 205° del Reglamento de la LCE y por el Artículo 2° de la Resolución de Alcaldía N° 139-2024-MDS de fecha 16 de diciembre de 2024, la cual delega a la Gerencia Municipal las siguientes facultades: Aprobación de adicionales de Obra, Aprobación de Deductivos de Obra y Aprobación de Reducciones de Obra";





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 01, por un monto que asciende a S/ 65,289.47 (Sesenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve con 47/100 soles) que incluye IGV, de la obra denominada "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGÜE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PRIMERO DE MAYO, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA", con Código Único de Inversiones N° 2307759.

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	
"Creación de los Servicios de Agua y Desagüe en el Asentamiento Humano Primero de Mayo, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa"	
CONCEPTO	MONTO
MONTO CONTRATADO	S/ 3'411,003.45
Reducción de Prestaciones N° 01	S/ 65,289.47
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	1.91%

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Roberto Carlos Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

